



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

No. 26-2020/SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COMPUTADORAS MODELO OPTIPLEX 7470 DE LA MARCA DELL

Lima, 20 de abril de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 13-2020-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 16-2020-SUNAT/8B1100 de la División de Programación y Gestión, y el Memorandum N° 94-2020-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 13-2020-SUNAT/1U5200, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica sustentó la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras modelo Optiplex 7470 de la marca Dell;

Que, mediante Informe N° 16-2020-SUNAT/8B1100, la División de Programación y Gestión concluyó que el Informe Técnico presentado por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica sustentó con criterio técnico y objetivo la necesidad de la estandarización requerida, recomendando su aprobación;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Técnico N° 13-2020-SUNAT/1U5200 y el Informe N° 16-2020-SUNAT/8B1100, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, y;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT;

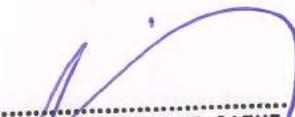
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras modelo Optiplex 7470 de la marca Dell, por un periodo de sesenta (60) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes que forman parte de ésta, en la página web Institucional.

Regístrese y comuníquese.





LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 16-2020-SUNAT/8B1100



A : **MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ**
Gerente Administrativo

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CÁCERES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras modelo Optiplex 7470 de la marca Dell

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 013-2019-SUNAT/1U5200
b) Memorándum N° 45-2020-SUNAT/1U1200
c) Memorándum N° 49-2020-SUNAT/1U1200

FECHA : **11 MAR. 2020**

1. Antecedentes

Mediante el documento a) de la referencia, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras Optiplex7470 de la marca Dell.

2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta imprescindible contratar dichos servicios haciendo referencia a marcas, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- a. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis

4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras Optiplex 7470 de la marca Dell.

En el Informe Técnico de la referencia a), la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.



El Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Estandarización** como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

En el numeral 4.1 del Informe de la referencia se señalan que la SUNAT cuenta actualmente con tres mil trescientos noventa y seis (3,396) computadoras modelo Optiplex 7470 de la marca Dell.

4.1.2 Descripción de los servicios requeridos

En el numeral 4.2 del Informe técnico de la referencia se detalla las labores referidas a los de mantenimiento preventivo y correctivo que se deben considerar para la contratación.

4.1.3 Uso o aplicación que se le dará a los servicios requeridos

En el numeral 4.3 del Informe Técnico de la referencia se indica que él, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 3,396 computadoras modelo Optiplex 7470 de la marca Dell a nivel nacional es necesario para asegurar el correcto funcionamiento y operatividad de dichos equipos".

4.2 Justificación de la Estandarización

Los servicios que se requieren contratar son complementarios al equipamiento preexistente.

Conforme se precisa en el segundo párrafo del numeral 4.4 del Informe Técnico de la referencia, "Los servicios que se requieren contratar son complementarios al equipamiento preexistente para garantizar su funcionalidad, operatividad y valor económico".

Los servicios que se requieren contratar son imprescindibles

Conforme se precisa en el tercer párrafo del numeral 4.4 del Informe Técnico de la referencia, "El no contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo pone en riesgo la operatividad del equipamiento preexistente y no se estaría garantizando su funcionalidad, ni la atención oportuna a los problemas y desperfectos que presenten los equipos en los tiempos que requiere la Institución deviniendo este servicio en imprescindible.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras sólo a través de un canal autorizado por el fabricante Dell permitirá garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos preexistentes, asegurando una atención y solución en tiempos oportunos y que garanticen su rendimiento con la revisión, evaluación de técnicos especializados en la marca, garanticen su vida útil y no se vea afectada por un servicio que no responda a un rendimiento equivalente".

El uso de otras marcas

Conforme se precisa en el quinto párrafo del numeral 4.4 del Informe Técnico de la referencia, "Utilizar servicios de otras marcas que no sean Dell, no permitirá contar con personal técnico especializado que conozca las características técnicas de los equipos Dell, así como la manipulación u operación de los componentes y/o parte del equipo para el diagnóstico de problemas".



Incidencia Económica

Conforme se precisa en el sexto párrafo del numeral 4.4 del Informe Técnico de la referencia, "La institución estaría en riesgo si el equipo o sus componentes son manipulados por personal no calificado o autorizado por el fabricante, lo cual impacta sobre los tiempos de atención y por ende en la operatividad de nuestras áreas usuarias. Asimismo, habría un impacto económico si el servicio lo brinda una empresa que no sea el representante porque no podría gestionar la garantía de fábrica".

5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
5.1.	APELLIDOS Y NOMBRES Ricardo Alcántara Rodríguez
	REGISTRO SUNAT 7119
	CARGO Supervisor
	UNIDAD ORGANIZACIONAL División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
5.2.	APELLIDOS Y NOMBRES Carlos Manuel Posadas Vallejos
	REGISTRO SUNAT 149A
	CARGO Jefe
	UNIDAD ORGANIZACIONAL División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

Fecha de Elaboración del Informe

27 de febrero de 2020

6. Conclusiones

El Informe Técnico presentado por la unidad orgánica sustentada con criterio técnico y objetivo que la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras modelo Optiplex 7470 de la marca Dell, resulta complementario e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura preexistente.

El Informe Técnico N° 13-2020-SUNAT/1U5200, referido a la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras modelo Optiplex 7470 de la marca Dell, fue evaluado por el señor Ricardo Alcántara Rodríguez, de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y aprobado por el señor Carlos Manuel Posadas Vallejos, jefe de la División Gestión de Infraestructura Tecnológica.

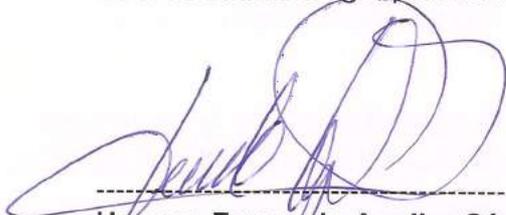
Finalmente, cabe precisar que, según lo indicado en el informe técnico de la referencia, se confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

7. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del

servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras modelo Optiplex 7470 de la marca Dell, por el periodo de vigencia de sesenta meses (60) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.



Hermes Fernando Aguilar Cáceres
Jefe de la División de Programación y Gestión



INFORME TÉCNICO N° 013-2020-SUNAT/1U5200

A: Sr. Carlos M. Posadas Vallejos
Jefe de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

DE: Ricardo J. Alcántara Rodríguez
Supervisor de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

ASUNTO: Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento para computadoras modelo Optiplex 7470 marca Dell.

FECHA: Lima, 27 de febrero de 2020

1. MATERIA

Estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras modelo Optiplex 7470 marca Dell, con el fin que la SUNAT pueda mantener la operatividad del equipamiento informático y contribuir al mejoramiento de los servicios prestados por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento vigente.
- 2.2. Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANTECEDENTES

- 3.1. La Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece los lineamientos que las entidades estatales, deben observar para la contratación de bienes y servicios específicos en los que se haga referencia a determinada marca o tipo particular.
- 3.2. A través del método especial de contratación de Acuerdo Marco, la SUNAT adquirió computadoras modelo Optiplex 7470 marca Dell, a través de:

Orden de Compra SUNAT	Descripción	Cantidad	Marca
2019B10294	Provisión de Computadoras Personales	3,396	Dell

- 3.3. De acuerdo con las necesidades de la Institución, la SUNAT requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras de escritorio de la marca Dell para garantizar la operatividad del equipamiento informático y mantener la garantía extendida de los mismos.

4. ANALISIS**4.1. Descripción del equipamiento preexistente.**

Actualmente la SUNAT cuenta con tres mil trescientos noventa y seis (3,396) computadoras modelo Optiplex 7470 de marca Dell, dicho equipamiento cuenta con garantía vigente Acuerdo Marco, para las atenciones de averías o fallas de fabricación.

4.2. Descripción del servicio requerido.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras de escritorio debe considerar como mínimo lo siguiente:

- El servicio se brindará a nivel nacional, complementario a la garantía de fábrica con que ya se cuenta, la cual incluye la reparación con repuestos originales o reemplazo por falla de fábrica, por desperfectos técnicos o desgaste por uso, incluso la reposición temporal y definitiva de equipos.
- El contratista debe ser un Centro Autorizado de Servicio (CAS) del Fabricante del equipo y deberá contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalada de tal manera que le asegure a la SUNAT que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.
- El servicio debe incluir el soporte técnico 8 x 5 en caso de fallas en el sitio (On Site), el Tiempo de Reparación Máximo será definido por SUNAT de acuerdo con sus necesidades operativas, así como la modalidad de reporte de falla y los horarios de atención.
- El contratista no debe alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar la posibilidad de escalamiento de los eventos en cualquier circunstancia.
- El contratista brindará el servicio con personal especializado de la empresa fabricante o en su defecto con su propio personal certificado por el fabricante, el que deberá estar debidamente autorizado y capacitado.
- Revisión periódica de los equipos y los cambios de elementos que así lo requieran se efectuará, de tal manera que dichas tareas no interfieran en el desarrollo de las actividades de la SUNAT, para ello la Institución definirá la frecuencia y cronogramas de ejecución.

4.3. El uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 3,396 computadoras modelo Optiplex 7470 de marca Dell a nivel nacional es necesario para asegurar el correcto funcionamiento y operatividad de dichos equipos.

4.4. Justificación de la estandarización.

- La Entidad posee, según lo precisado en el numeral 4.1, determinado equipamiento informático. Por lo que se sustenta la necesidad de estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las computadoras modelo Optiplex 7470 de marca Dell.
- Los servicios que se requieren contratar son complementarios al equipamiento preexistente para garantizar su la funcionalidad, operatividad y valor económico.
- El no contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo pone en riesgo la operatividad del equipamiento preexistente y no se estaría garantizando su funcionalidad, ni la atención oportuna a los problemas y desperfectos que presenten los equipos en los tiempos que requiere la Institución deviniendo este servicio en imprescindible.



- La contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las computadoras solo a través de un canal autorizado por el fabricante Dell permitirá garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos preexistentes, asegurando una atención y solución en tiempos oportunos y que garanticen su rendimiento con la revisión, evaluación de técnicos especializados en la marca, garanticen su vida útil y que no se vea afectada por un servicio que no responda a un rendimiento equivalente.
- Utilizar servicios de otras marcas que no sean Dell no permitirá contar con personal técnico especializado que conozca las características técnicas de los equipos Dell, así como la manipulación u operación de los componentes y/o partes del equipo para el diagnóstico de problemas.
- La Institución estaría en riesgo si el equipo o sus componentes son manipulados por personal no calificado o autorizado por el fabricante, lo cual impacta sobre los tiempos de atención y por ende en la operatividad de nuestras áreas usuarias. Asimismo, habría un impacto económico si el servicio lo brinda una empresa que no sea el representante porque no podría gestionar la garantía de fábrica.

5. VIGENCIA

Sesenta (60) meses, sin embargo, no está necesariamente vinculado al periodo de ejecución contractual y podría exceder el tiempo de vida útil o garantía de determinado equipamiento. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto al margen de que esté vigente.

6. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

Responsable de la elaboración del informe	
6.1	Apellidos y nombres Alcántara Rodríguez Ricardo Jesús
	Nº de registro 7119
	Cargo Supervisor
	UUOO División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

Responsable de la evaluación del informe	
6.2	Apellidos y nombres Carlos Manuel Posadas Vallejos
	Nº de registro 149A
	Cargo Jefe
	UUOO División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

7. CONCLUSIÓN

Gestionar el proceso de estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras modelo Optiplex 7470 de marca Dell, por ser imprescindible para garantizar la operatividad de los equipos en las diferentes sedes a nivel nacional de la SUNAT.

Cabe indicar que esta estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

8. RECOMENDACIÓN

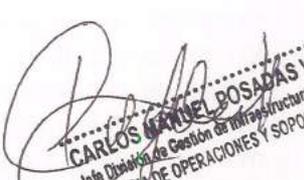
Teniendo en cuenta la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda dar inicio al proceso de estandarización para la contratación del servicio



de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras modelo Optiplex 7470 de marca Dell.

9. LUGAR Y FECHA

Lima, 27 de febrero de 2020

	 CARLOS MARCEL POSADAS VALLEJOS Jefe División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (e) GERENCIA DE OPERACIONES Y SOPORTE A USUARIOS
Elaborado por 7119 – Ricardo Jesús Alcántara Rodríguez	Evaluado por 149A: Carlos M. Posadas V.

